

SECCIÓN OFICIAL: JUNTA DE GOBIERNO. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE ABRIL DE 1935. — BALANCE DE SITUACIÓN EN 30 DE ABRIL DE 1935. — MOVIMIENTO DE SOCIOS. — DECRETO DE 23 DE MARZO DE 1935. — DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1935. — HOMENAJE A LA COMISIÓN REMOLACHERA. - EL DÍA DE LA AGRICULTURA EN MADRID. - TRIGO Y TRIGO: IDEAS SOBRE EL PROBLEMA. — EL PROBLEMA DEL TRIGO: INTERESANTES MANIFESTACIONES DEL MINISTRO DE AGRICULTURA SOBRE LA URGENCIA DE SU SOLUCIÓN. — REVISTA DE MERCADOS. — BIBLIOGRAFÍA. — OFERTAS Y DEMANDAS

SECCIÓNOFICIAL

mande offe and sugmest open of JUNTA of DE GOBIER NO a source source of

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE ABRIL DE 1935

Se dió cuenta de las nuevas condiciones pactadas con la Caja de Seguros Mutuos de la Asociación de Agricultores de España, entre las cuales algunas se refieren a la instauración del Ramo de Incendios, acordando la Junta aprobarlas.

> Igualmente acordó tomar en cuenta las peticiones de varios grupos de cultivadores, principalmente para el caso de que se formen Juntas Remolacheras.

CASA CENTRAL

OFICINAS Y LABORATORIO Coso, 104

realiza, prestamos, tanto de abonos

ALMACENES: San Miguel, 17 dup,º Arrabal, 293 - Movera, 18

TELÉPONOS:

Officinas, 1807 - Arrabal, 2381 Movera, 3238

Ejea de los Caballeros, Paseo del Mure, 4 - Calatayud, Paseo Linares, 6

ASOCIACIÓN LABRADORES DE ZARAGOZA DE

SITUACIÓN 1935 ABRIL BALANCE DE

| ACTIVO | Pesetas | Cts. | PASIVO | Pesetas | Cts. |
|--|--|------|---------------------------------------|-----------|------|
| Caja y Bancos | 365.888 | 07 | CAPITAL | 750.000 | 00 |
| Préstamos de metálico | 1.236.914 | 17 | Fondo para fluctuación de valores | 20.000 | 00 |
| Préstamos de abonos y semillas | 3.334.789 | 17 | Fondo de reserva especial | 50.000 | 00 |
| Deudores a 30 días | 714.980 | 35 | Suministros: | | |
| Almacenes y depósitos: | PA-V | 1 | Acreedores hasta el plazo de un mes | 188.438 | 90 |
| Valor de existenci 1s de abonos y semillas | 674.161 | 54 | » » de tres meses. | 274.023 | 92 |
| Valores y Fondos públicos | 578.761 | 70 | » a mayor plazo | 391.774 | 70 |
| Inmuebles | 998.000 | 00 | Cuentas corrientes | 1.267.020 | 76 |
| Mobiliario e instalación | 55.920 | 75 | Caja de Ahorros | 4.857.361 | 85 |
| Varias cuentas | 128.918 | 70 | Servicio Nacional de Crédito Agrícola | 160.000 | 00 |
| A Chall | 1 31 / | 2 | Varias cuentas | 96.125 | 02 |
| | | | Pérdidas y Ganancias | 33.589 | 30 |
| NOMINALES: Depósitos para garantías | 1.118.808 | 00 | NOMINALES: Depositantes | 1.118.808 | 00 |
| мето на док удежное мъчелане об на маго на | 12 NO. 12 | 45 | NA OXIATORO NOLUMBA | 9.207.142 | 45 |

V. O B. O EL PRESIDENTE, Zaragoza, 30 de Abril de 1935

EL GERENTE,

Mariano Bauluz

Francisco Bernad Partagás

La Asociación de Labradores de Zaragoza, en su aspecto econ mico es primordialmente una cooperativa de Crédito que recibe el dinero de unos asociados y lo entrega a préstamo a otros que o necesitan. Para beneficiar a todos, abona a los imponentes un interés elevado y cobra a los prestatarios un rédito módico.

Como e-te carácter cooperativo es opuesto a toda especulación y lucro, la Asociación cumple su misión de hermanar el máximo beneficio al socio, con la formación de su capital que sirva de garantía a los imponentes; pero este capital lo va formando lentamente, porque la finalidad social no es realizar cuantiosas ganancias.

Servicios Bancarios

Cuentas corrientes con interés de 1'50 por 100 anual. A T M

La Asociación está exenta del impuesto del Timbre. Por tanto, con sólo dos cheques que giren contra su cuenta cada mes se ecomonisarán los cincuenta céntimos de la cuota mensual y Auxilios a los Socios además se benefician de todos los servicios gratuítos.

CAJA DE AHORROS

| Saldos a favor de | Abril | de | 1933 | 3.954.079'93 |
|-------------------|---------|----|------|--------------|
| los imponentes en | , | > | 1934 | 4.265.102'83 |
| ios imponentes en | 100,200 | | 1935 | 4.857.361'85 |

La Caja de Ahorros de esta Asociación abona a sus imponentes los siguientes tipos de interés:

| Imposiciones | a la vista | 3'00 % | anual |
|--------------|--------------|--------|-------|
| " | a seis meses | 3'60 | 22 |
| 50/11/1 | a un año | 4'00 | 27 |

Importante. - Los intereses se abonan desde el día siguiente al ingreso hasta el día anterior al reintegro.

La Asociación no tiene por misión realizar beneficios de consideración, y por esto coloca los fondos de sus socios a cubierto de todo riesgo, aunque con ello obtenga menores ganancias.

Para favorecer a los socios, la Asociación realiza préstamos, tanto de abonos y semillas como de piensos y metálico,

OTROS SERVICIOS

Abonos, Insecticidas y Semillas, de pureza y garantías controladas por nuestro Laboratorio.

El Secretariado social y el Jefe del Laboratorio resuelven gratuitamente toda clase de consultas sobre legislación agrícola, cultivos, lucha contra plagas, etc.

Boletín mensual que se envía gratis a todos los asociados. Biblioteca, a disposición de los asociados, etc.

days excisting on high

MOVIMIENTO DE SOCIOS

| ome to Incompar of | and district continues some second contra | eristan e | meit reford on | dy Stations |
|--|---|------------|----------------|-------------|
| Sol abcario illaino arcus solarisiare | servicina en presenta de la | Fundadores | Número | TOTAL |
| in consequence of the | Existencia en 30 de marzo de 1935 | 250 | 12.426 | 12.676 |
| hurah milasihiri | ALTAS | 1 | 211 | 212 |
| Adherent leve on | To decide mixtu abancase la de das | 251 | 12.637 | 12.888 |
| mess on first of | BAJAS | 1 | 19 | 20 |
| o estable of Abus | Existencia en 30 de abril de 1935 | 250 | 12.618 | 12.868 |

Decreto de 23 de marzo de 1935

Artículo 1.º Para la aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley de Arrendamientos rústicos se tendrán en cuenta las siguientes normas

complementarias:

Primera. Los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes al tiempo de publicarse la Ley, cuyo plazo aún no hubiere terminado, concluirán en la fecha estipulada en el contrato cuando exista mutuo acuerdo entre los contratantes; en otro caso, se entenderán prorrogados por ministerio de la Ley, a voluntad del arrendatario, con las condiciones, tiempo y consecuencias establecidas en el artículo 10 y los demás que sean aplicables de la Ley, y con las excepciones de los preceptos siguientes.

Segunda. En todos los casos comprendidos en los epígrafes a), b), c) y d) del número segundo de la disposición transitoria primera de la Ley, el hecho de dar por terminado el plazo de duración del contrato no implicará, en ningún caso, el desahucio del arrendatario, a menos que el propietario recabe la tierra para labrarla directamente, o que haga uso de la facultad de obligar al arrendatario a pasar a la condición de aparcero a que se refiere la regla tercera.

La explotación directa a que se refiere el párrafo sexto de la regla segunda transitoria, necesitará ser acreditada cuando se alegue como motivo para recabar la finca del propietario, su cónyuge, sus descendientes, ascendientes o hermanos, en la forma siguiente:

A) Si el presunto cultivador directo cultivase anteriormente otras fincas dentro del término municipal o a distancia no superior en diez kilómetros de la finca recabada, bastará aquel cultivo directo para considerar justificada la alegación de que se

B) Si el presunto cultivador directo no reuniese las condiciones indicadas en la regla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes: 1." Si se trata de finca inferior a 60 hectáreas en secano, o tres en regadío, quien alegue su propósito de cultivar la finca deberá estar domiciliado en el término municipal donde la finca esté sita, o en poblado que diste de dicha finca menos que de la cabeza del término municipal a que dicha finca pertenezca. Si la finca estuviese enclavada en varios términos municipales, se tomará como término de relación la capitalidad del término municipal más alejada de dicha finca.

2.ª Si la finca cuyo cultivo se recaba excediese de los límites señalados en la regla anterior, bastará que quien recabe para sí el cultivo esté domiciliado en lugar que no diste de dicha finca más de

100 kilómetros.

En cualquier caso en que prospere su petición, el propietario cultivador directo habrá de dedicar la finca a una explotación que no suponga disminución respecto a la anteriormente practicada por el arrendatario, del fondo de jornales empleados en la misma.

Se entenderá que el propietario incumple las obligaciones que como cultivador directo le impone el artículo 11 de la Ley, si dejase de tener su domicilio en el lugar que se señala en las reglas anteriores, pudiendo en tal caso el arrendatario desposeido ejercitar los derechos que dicho artículo 11 de la Ley le confiere.

Tercera. La transformación de los actuales arriendos en aparcerías con el mismo arrendatario a que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley, sólo podrá efectuarse cuando el propietario tenga conforme al artículo 43 de la misma, la consideración de cultivador directo, o sea cuando su participación anual en el capital de explotación de la aparcería sea, por lo menos, el 20 por 100 de la renta anual de la finca o aprovechamiento de que se trate.

Dicha transformación se efectuará otorgán-

dose el contrato de aparcería con sujeción a modelo aprobado oficialmente entre los distintos que puedan existir en la comarca donde la finca esté sita, según se determine en el oportuno Reglamento.

Cuarta. Tratándose de fincas en que al promulgarse esta Ley existan subarrendatarios, se tendrán en cuenta las siguientes normas complementarias.

- 1." Al terminarse el presente año agricola durante el que regirán las normas contenidas en la disposición transitoria segunda de la Ley, el propietario podrá recabar la finca para labrarla por sí, en las condiciones establecidas en la Ley, en la disposición transitoria primera y en la regla anterior.
- 2.* Si al terminar el presente año agrícola el propietario no hiciese uso del derecho a que alude el párrafo anterior, el arrendatario subarrendador podrá ejercitarlo en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que establecen las disposiciones citadas para el caso del propietario. Sólo en tal caso podrá proceder al desahucio de los subarrendatarios.
- 3.* De no hacerse uso de los derechos establecidos en los números anteriores, los subarrendatarios permanecerán en la posesión arrendaticia de las parcelas que cultivasen, y los contratos que tuviesen establecidos con el arrendatario subarrendador, servirán de base para que, una vez acomodados a los preceptos de la Ley, se establezca el vínculo del arriendo entre el propietario y el subarrendatario que pasa a ser arrendatario directo.

Artículo 2.º Con arreglo a la disposición final primera de la Ley, el día 1.º de abril del año en curso cesarán de actuar y quedarán disueltos los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, llevándose a efecto su disolución con sujeción a las siguientes reglas:

Primera. Todos los asuntos que se estén tramitando en dicha fecha por los expresados Jurados mixtos, cualquiera que sea el estado procesal en que se encuentren, se pasarán a la jurisdicción de los Jueces de primera instancia o municipales, según su cuantía, a quienes se atribuye la competencia para conocer de los mismos en el título IX de la Ley de Arriendos. Cuando la jurisdicción de un Jurado mixto abarcase la de dos o más Juzgados, se pasarán los asuntos al Juzgado competente, con arreblo a la Ley de Enjuiciamiento civil, en razón al término en que se hallen enclavados los bienes o fincas a que el litigio se refiera.

Segunda. Los Juzgados de primera instancia y los municipales continuarán la tramitación de los asuntos que les pasen los Jurados mixtos con sujeción a las normas procesales establecidas en la Ley de Arriendos, y contra sus resoluciones procederán

los recursos que dicha Ley establece.

Tercera. Las resoluciones dictadas hasta el 31 de marzo del año actual por los Jurados mixtos de la Propiedad rústica serán recurribles en la forma y plazo y ante la jurisdicción establecida en las disposiciones vigentes hasta esa fecha sobre la materia, tramitándose y fallándose con arreglo a las mismas los recursos interpuestos.

Cuarta. Los asuntos terminados, y cuantos documentos constituyan el Archivo de los Jurados mixtos, se entregarán por el Secretario de los mismos a los Secretarios de los Juzgados de primera instancia o municipales competentes, con arreglo a lo preceptuado en el apartado último de la regla primera.

Quinta. A partir de 1.º de abril del corriente año quedarán sin efecto las consignaciones de toda clase, por personal y por material, que figura presupuestada para el sostenimiento de los Jurados mixtos de la propiedad rústica.

Decreto de 27 de abril de 1935

(Gaceta del 30)

Por ese Decreto se aprueba una nueva disposición que, con carácter de Reglamento, tiene por finalidad ampliar los preceptos legales contenidos en la Ley de Arrendamientos y dar normas que regulen la actuación de los funcionarios que han de intervenir por razón de su cargo en la aplicación de aquélla.

El título 1.º del Reglamento, que contiene disposiciones de carácter general, limitase a desarrollar algún precepto de la Ley, a resolver alguna aparente antimonia de la misma, a precisar algún concepto, a suplir alguna omisión de acuerdo con el espíritu del legislador, a establecer algún trámite o procedimiento adjetivo, y finalmente, a regular el recurso de revisión ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Al dictar reglas respecto a los requisitos que debe contener el contrato de arrendamiento (a que se refiere el artículo 5.º de la Ley) exige que se reseñe la cédula personal y admite que los dos testigos instrumentales, o sea los que firman el contrato, basten cuando los contratantes no supieren o no pudieren firmar.

El Reglamento indica que los contratos se harán con arreglo a un modelo oficial que se publica a cuyo efecto la *Gaceta* de 4 de mayo contiene esos modelos, que son rectificados en la Gaceta del día 5.

Los riesgos y casos fortuitos comprendidos en la ley como no asegurables dan lugar a reducción o condonación de la renta, como indica la ley: pero habrán de ser notificados los siniestros al arrendador dentro de los ocho días siguientes, pudiéndose hacer esa notificación por escrito y duplicado. Si el notificado se negase a firmar la notificación, bastará que lo hagan dos testigos presenciales.

El pago de la contribución por rústica correspondiente a fincas arrendadas será siempre efectuado por el arrendador sin perjuicio de hacer al arrendatario la reclamación de la parte de aquélla que se refiere al beneficio de cultivo, a cuyo efecto las oficinas fiscales le deberán facilitar el oportuno justificante de la referida cuota. Según las disposiciones fiscales, esa renta correspondiente a los beneficios de cultivo viene a ser la tercera parte del

liquido.

Respecto a las aparcerías, el art. 14 del reglamento modifica lo dispuesto en el art. 43 de la lev, en cuanto el valor de las plantaciones, edificios, construcciones, alumbramiento de aguas, sólo se entenderá comprendido en el concepto de capital de explotación, cuando no esté amortizado, o mejor dicho, se comprenderá sólo la amortización e interés de ese valor o capital.

Esa amortización se realizará por el propietario y por el aparcero en el plazo que convengan y en su defecto en el que señale el Juez o Tribunal competente. El tipo de interés de las cantidades no

amortizadas no podrá exceder del legal.

También modifica la ley el art. 15 del Reglamento en cuanto dispone que los usos y costumbres locales o comarcales, por los que en defecto de pactos, han de regirse los contratos de aparcería, sólo tendrán fuerza obligatoria en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la lev de arrendamientos.

La preferencia que el art. 50 de la ley establece a favor del propietario por los adelantos que haga al aparcero sobre los demás acreedores, queda colocado por el art. 17 del Reglamento detrás de los créditos a favor del Estado, aseguradores, acreedores hipotecarios, refaccionarios o anotados. Las demás disposiciones del Reglamento se refieren a la tramitación del recurso de revisión ante la Sala de Derecho Social del Tribunal Supremo y a la manera de llevar el Registro de arrendamientos. so forma.

La lev establece la obligación de inscribir los contratos de arrendamiento o aparcería en que la renta o participación anual de los productos exceda de 500 pesetas. A estos efectos las rentas o participaciones que se satisfagan en especie se valorarán por el precio que tengan en el mercado y pudiendo el Registrador exigir al que presente el documento nota simple firmada en que se consigne dicha valoración.

La ley exime de la inscripción los contratos en que la renta no pase de 500 pesetas, pero el Reglamento la hace indirectamente obligatoria en cuanto sin ella el arrendador no podrá ejercitar la acción

de desahucio.

En la ley se dice que los Notarios y Jueces municipales deberán remitir al Registro un ejemplar de los contratos que autoricen o que se ratifiquen entre ellos; pero el Reglamento impone esa obligación a los interesados o sus mandatarios dentro del plazo de 30 días hábiles, bajo la pena de perder la exención del impuesto de derechos reales y las bonificaciones del impuesto del timbre y de los honorarios de los Notarios, Jueces y Registradores.

El Reglamento especifica además que cuando la finca que se arriende aparezca inscrita a nombre de persona distinta de la del arrendador, será preciso para practicar la inscripción, además del contrato de arrendamiento o aparcería, el consentimiento de dicho titular y en su defecto que el arrendador presente en el Registro documento fehaciente que acredite su adquisición y certificado de hallarse la finca catastrada o amillarada a su nombre.

Contra la negativa de los Registradores a inscribir o conceder las inscripciones de los contratos de arrendamiento o aparcería procede recurso a la Dirección general de Registros presentado al mismo Registrador. Este recurso es gratuito y en él se usará el mismo timbre que en el contrato.

Contiene por último muchos preceptos sobre el modo de llevar el Registro de arrendamientos en que se harán constar, además del contrato, las modificaciones y cancelamientos del mismo. Todos esos preceptos se refieren principalmente a la actuación de los funcionarios públicos, a cuvo cargo está el Registro.

Apenas puesto en vigor este Reglamento, se están haciendo ya trabajos y gestiones para su re-

TALEGAS, SACOS Y CUERDAS E HILO

SISAL para gavillar marca "LA MARIPOSA"

Los artículos mejores y más baratos por ir directa-

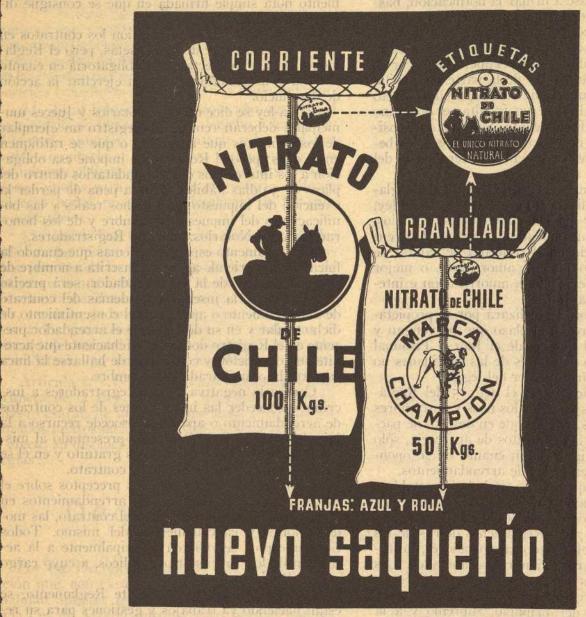
mente del fabricante al consumidor.

ncisco

ZARAGOZA

MERCADO, NÚMS, 33 v 34

INDISPENSABLE EN TODOS LOS CULTIVOS



EL MEJOR ABONO NITROGENADO Y EL MÁS ANTIGUO

SOCIEDAD NITRATO DE CHILE PLYMATSAIL, 16, MAGTIC

ZARRAGO NUMS 25 24"

Homenaje a la Comisión remolachera

No es restar mérito a quien ha lanzado la idea de rendir un merecido homenaje a los esforzados adalides de la causa remolachera señores Bernad, Blasco, Quintín, Marcén y Monreal, pero hay que tener presente que no ha hecho más que adelantarse a otros, que también tenían el mismo propósito, ya que el agradecimiento es la primera cualidad de los pechos nobles. Lo que sucedía era que la misma intimidad o, mejor dicho, proximidad a esos señores hacía que fuese contenida la iniciativa por elementos afines a los comisionados.

Lanzada la idea y, como es natural, patrocinada por todos, no puede haber respetos humanos que nos contengan, así que con todo entusiasmo, con la más sincera expresión de nuestro agradecimiento, interpretando el sentir de nuestros asociados, nos adherimos fervientemente a la iniciativa lanzada y felicitamos al noble cultivador de la ribera del Gállego, que tan bien supo concretar esa disposición de los demás cultivadores a hacer una pública demostración de agradecimiento y homenaje a quienes con toda energía y tan gran competencia defendieron sus derechos.

Y al hacer ostensible la adhesión de la Asociación de Labradores de Zaragoza a la iniciativa de un público y merecido homenaje a la Comisión remolachera, hemos de llamar una vez más la atención sobre la necesidad de mantener y mejorar la organización de la clase agraria. Todos los labradores deben pertenecer a un Sindicato. Todos los Sindicatos deben proceder de acuerdo. Sólo así, encontrándose apoyados por una organización general y poderosa será posible mantener las posiciones conseguidas y mejorarlas el día de mañana.

El Día de la Agricultura en Madrid

Con motivo de la festividad del patrono de Madrid, se celebró un acto público en el Ministerio de Agricultura con la denominación de Fiesta de la Agricultura.

Ocupó la presidencia, como subsecretario de Agricultura, nuestro paisano el Diputado por Huesca señor Romero Radigales, acompañado de los señores siguientes: Directores generales de Agricultura y Montes; presidente de la Confederación Española patronal agrícola, don Carlos Padrós; presidente de la Asociación de Agricultores y Diputado a Cortes, don Mariano Matesanz; Consejero de la Asociación de Ganaderos, señor Vázquez; Consejero de la Asociación de propietarios de Fincas Rústicas, don Custodio Miguel Romero; secretario de la Confederación Católica Agraria, señor Manzano, y secretario de la Confederación de Derechas autónomas, don José María Hueso.

Hicieron uso de la palabra los señores Hueso, Padrós, Mora, presidente de la Unión Nacional de Exportación Agrícola; conde de la Puebla de Valverde, vicepresidente de la Asociación de Propietarios de Montes Alcornocales: Fernández Heredia, secretario de la Unión de Remolacheros y Cañeros españoles; Martínez Acaín, representante de la Confederación de Viticultores; don Miguel Romero, por la Agrupación de propietarios de Fincas Rústicas; Solis, presidente de la Asociación de Olivareros; Manzano, secretario de la Confederación Católico Agraria; Matesanz, presidente de la Asociación de Agricultores: Padrós, representante de los Sindicatos Agrícolas de Canarias; marqués de la Frontera, secretario de la Asociación general de Ganaderos, y Alvarez Jara, director general de Agricultura.

Por último habló el subsecretario de Agricul-

SULFATAD LAS VIÑAS CON CUPRIOL Estafeta, 67 PAMBIONA Producto electrolitico, patentado

Su extraordinaria adherencia resiste las más fuertes lluvias.

Nada de preparados ni de mezclas.

tura señor Romero Radigales, quien disculpó la ausencia del Ministro, que se encontraba enfermo y manifestó que el "Día de la Agricultura" ha de tener en lo sucesivo gran importancia, llegando a ser el día de la espiritualidad de la raza. Pidió a los agricultores que se unan y apoyen al Gobierno, prometiéndoles que éste se ocupará de sus problemas con la mejor voluntad y la máxima atención.

Terminó diciendo que la salvación de España

está en la agricultura.

Cada entidad presentó sus demandas en forma de conclusiones, siendo dignas de especial atención las de la Unión de Remolacheros y Cañeros, que piden el cumplimiento de la Orden de 22 de febrero de 1932, por virtud de la cual las fábricas azucareras vienen obligadas a ofrecer los precios de la contratación venidera en 15 de octubre, quedando en todo caso la contratación terminada en firme antes de 31 de diciembre; inmediata reorganización de los Jurados Mixtos remolachero-azucareros y ampliación de los puestos en la sección remolachera-azucarera de la Comisión Mixta Arbitral; que el precio de la remolacha guarde siempre relación directa con el del azúcar; que el cobro de la remolacha por los cultivadores quede garantizado en cuanto al plazo para su efectividad, como asimismo la seguridad del cobro, y por último, que inmediatamente comiencen los trabajos para la redacción de un Estatuto del Azúcar.

TRIGO Y TRIGO

IDEAS SOBRE EL PROBLEMA

El problema triguero está influyendo notablemente en la política de la República. No podía menos de ser así, porque esta política se mueve hoy a impulsos de la economía, y en el volumen total de la española representa el trigo, con sus dos mil millones de pesetas anuales de valor medio de la cosecha, una quinta parte del total de los productos de la tierra arable.

Se trata en estos momentos de resolver el grave conflicto de dar salida al sobrante de una cosecha. Ese sobrante pesa como losa de plomo sobre algunas provincias de la meseta septentrional, y los clamores de los perjudicados por esa falta de mercado que les permita realizar su mercancía están justificados, aunque hay en ello un poco de barullo, porque a las voces de los pequeños productores que aún conservan el grano en sus paneras se entremezclan las de los almacenistas que acapararon a la baja y ahora pretenden redondear el negocio ven diendo con 10 ó 12 pesetas de margen en el quintal métrico.

Mas el paliativo del mal está intimamente ligado con la cosecha que ya está en puerta. Según los avatares de esta veleidosa primavera que viene, así, tras una seca universal, habrá masa acumulable al sobrante de la pasada, y entonces éste será de más difícil salida, o habrá déficit, y entonces se nivelará la demanda con la oferta y los trigos castellanos podrán convertir en moneda el rubio candeal.

Pero esto será un remedio circunstancial. El problema sigue y seguirá en pie mientras no se ataque de abajo arriba en forma articulada y orgánica. Pero ello hay que encuadrarlo dentro de un margen obligado, que tiene las siguientes aristas:

Primera. España es un país de un clima tan variable que la producción cerealista no se puede definir, hoy por hoy, de excesiva ni de deficitaria. La diferencia de cosechas puede ser de diez millones de quintales métricos y aun de más, según venga el año climatológico, lo que hace que un año natural no sepamos qué hacer con el excedente, y en otro haya que pensar y realizar importaciones,

Para las Viñas

contra el mildiú
Caldo Borgoñés
contra el oídium
Extracto de Azufre

El viticultor puede mezclarlos, y en este caso obtiene un **Caldo cúprico sulfuroso** que sirve para azufrar y sulfatar a la vez y una adherencia o agarre a la parra completa.

Sirve para los árboles, remolacha, tomates, patatas, sandías y melones y toda clase de leguminosas.

DE VENTA: En la Asociación de Labradores de Zaragoza y sus sucursales y depósitos de la provincia

Para detailes dirigirse a su autor:

DON ADOLFO HERRARTE

San Miguel, núm. 7, pral. - ZARAGOZA

lo que no ocurre en ningún otro país europeo de régimen lluvioso definido, y, por tanto, sabiendo desde tiempo inmemorial a qué atenerse sobre el volumen total de su cosecha triguera.

Segunda. El precio de coste, dada la diversidad de suelos y climas en las zonas cerealistas peninsulares, es muy variable, porque también varia entre límites muy amplios la producción unitaria. Por tal razón la tasa, que para unos apenas si deja margen de beneficio, para otros, de cumplirse, resulta altamente remuneradora.

Tercera. El fabricante de harinas suele complementar su negocio con el de almacenista de granos. Indefectiblemente le lleva este ensamblaje a colocar en la mayoría de los casos el agio provinente de la compra del grano a precio envilecido por delante del beneficio industrial que legítimamente debe obtener de su Butler o Davenir.

Cuarta. Hay, desde luego, exceso de fábricas de harinas con utillaje antiguo que trabajan antieconómicamente y obligan a fijar oficialmente un margen de utilidad por saco molturado que es excesivo, y que se logra a costa de los precios del trigo y del pan. Y también hay defecto de emplaza-

miento de esas fábricas, sobre todo en litorales comoel levantino, que no son zonas trigueras y que se justifican más que porque miran a Ultramar y al pingüe negocio de la periódica importación, hecho a costa del trigo del interior.

Estos cuatro puntos colocan el blanco dentro de la visual del tirador. Y hacen pensar en que en un estudio que ordene la producción y comercio de

los trigos y harinas haya que pensar:

1.º En articular un sistema de silos o warrants que permita disponer de los sobrantes de un año para las faltas del siguiente, después de haberle pagado por lo menos el 75 por 100 del valor del grano en reserva al productor del mismo.

2.º En reajustar las zonas trigueras sustituyendo su cultivo por otro más remunerador, que pueda obtener orientación forrajera allí donde la producción por hectárea esté por debajo del nivel económico que exige el volumen de la empresa agrícola.

3.º En la posibilidad de evitar el trato directo entre el fabricante de harinas, cuyo cupo de molturación se puede fijar fácilmente, y el productor cerealista, interponiendo un organismo oficial que



REMOLACHA

necesita abundante y sucesivamente desde la siembra a la recolección, NITRÓGENO Y CAL asimilable.

CIANAMIDA

aporta a los cultivos estos elementos en cantidad y con constancia no igualadas por ningún otro abono.

A la vez, mejora y sanea el suelo combatiendo muchas plagas.

Preguntad a cuantos remolacheros lo hayan ensayado.

DE VENTA en los principales almacenes de abonos y azucareras. tome el trigo y lo sirva sin conocimiento de la persona del vendedor, para evitar el negocio de la baja realizado a expensas de la necesidad de numerario.

4.º En el reajuste de la fabricación y rectificación de su red de emplazamiento en todo el territorio de la República.

Todo esto representa, bien lo sé, un intervencionismo estatal que muchos reputan de excesivo y algunos de intolerable. Es posible que así sea. Pero, aparte de que se puede hacer mucho de lo que aquí apunto sin aumento de trabas burocráticas, como demostraré en otros artículos, el libre albedrío que reclaman los que protestan podría ser una patente de corso para operar sobre el modesto patrimonio del sufrido cerealista y meritísimo labrador de nuestros secanos rabiosos.

Adolfo Vázquez Humasque.

EL PROBLEMA DEL TRIGO

Interesantes manifestaciones del ministro de Agricultura sobre la urgencia de su solución

Respondiendo a algunas manifestaciones hechas por el Ministro de Agricultura a un diputado a Cortes por Palencia, en el Ministerio del ramo se facilitaron más tarde varias notas oficiosas que por su interés reproducimos íntegras:

La primera dice así: "Siendo el día 26 el señalado para presentar proposiciones al concurso de regulación del mercado triguero, conforme a las disposiciones que aparecen en la Gaceta de Madrid del 12 de mayo y ante la posibilidad de que el concurso quedara desierto, el Ministro sigue ocupándose de la cuestión triguera, y, precaviéndose aquella contingencia, está adoptando las medidas necesarias para que, si no hubiera postor en el concurso, ir seguidamente a la regulación del mercado en alguna de las formas que tiene en estudio, y que someterá a la aprobación del Consejo de Ministros".

Respecto a las peticiones que le han sido hechas por Asociaciones y entidades agrícolas, el Ministro dice: "Diversas Asociaciones y entidades agrícolas y Sindicatos Trigueros se dirigen al Ministerio de Agricultura participando las dificultades con que tropiezan para liquidar, los préstamos que con garantía de trigos, tienen contraídos con establecimientos bancarios y Cajas de Ahorros a consecuencia de los obstáculos que se les presentan para la venta del trigo depositado en prenda de los préstamos, y piden al Ministerio se adopten las disposiciones precisas para que sea efectiva la preferencia de venta de tales trigos y que se decrete la prórroga de los préstamos efectuados por las entidades agrícolas, tanto con sus propios recursos como los obtenidos de la banca privada.

El Ministro de Agricultura, que viene dedicando preferente atención a los agudos problemas planteados en el mercado triguero, sin perjuicio de procurar la movilización de las partidas ofrecidas en el orden de preferencia, se ocupará en el próximo Consejo de Ministros de las peticiones de prórroga automática de préstamos que tengan como garantía prendaria el trigo perteneciente a socios de entidades agrícolas".

A continuación y refiriéndose a las normas fundamentales por las que se rige hoy el mercado de trigos, facilitó esta otra nota:

"Las normas fundamentales, por las que se rige hoy el

comercio de trigos, se hallan contenidas en el Decreto de 24 de noviembre de 1934, en la Orden de 19 de enero del corriente año y en el Decreto de 22 de enero del mismo, relativo al precio de la tasa mínima de harina.

La práctica en el cumplimiento de aquellos preceptos ha sugerido la necesidad de introducir en ellos algunas modificaciones que, atendiendo al interés general del comercio de trigos, facilite el movimiento de este cereal en el mercado.

El Ministro se propone llevar resueltas a la *Gaceta*, inmediatamente, alguna de estas cuestiones, las más apremiantes según el propio clamor de los agricultores. Luego vendrá el dictado de las demás, atendiendo a su vigencia o a la meditación que previamente requieran para hacerlas públicas.

Por de pronto, seguidamente, se va a promulgar un Decreto ordenando:

Que los fabricantes de harinas, en cuyas comarcas se hayan agotado o no existan los trigos de la clase que deseen adquirir, no podrán ir a comprarlos a otra provincia, en tanto haya existencia de los mismos en aquella en la cual radica su fábrica.

Se hará asimismo obligatoria la necesidad para estos casos, de la exhibición del certificado de existencia.

Se podrá realizar cualquier modificación de zonas comarcales de fábricas, siempre y cuando lo acuerde así, por conveniencia general, la Junta Provincial de Contratación de Trigos, o las de dos o más provincias puestas de acuerdo, si el radio de acción de la fábrica afecta a varias,

En lo sucesivo, las guías de compra-venta lo serán también de circulación y se expenderá una sola, que se entregará al comprador o vendedor, según quién de los dos se ocupe del transporte de la mercancia, a fin de evitar los abusos que actualmente se vienen cometiendo en esta clase de documentos.

El Ministro de Agricultura recabará que la Presidencia del Consejo de Ministros de prontamente un Decreto que ha de afectar a los Ministros de Gobernación, Hacienda y Obras públicas, para que las fuerzas dependientes de aquellos Ministerios actúen con energía visando y anulando las guías en carretera, al objeto de que no puedan ser aprovechadas de nuevo, y, al propio tiempo, se dictará una disposición de carácter general, con el fin de que ninguno de los organismos dependientes del Estado, de la provincia o del Municipio puedan adquirir en sus concursos o fuera de ellos harinas al precio inferior al de tasa.

Claro es que la virtualidad y eficacia de las determinaciones que este Ministerio haya de adoptar no dependen de su propio contenido, sino del respeto que merezcan a los interesados, y, muy especialmente, del amparo y auxilio que en cuanto a su defensa y aplicación les presten los productores de trigo, a chienes de manera directa afectará su cumplimiento o incumplimiento."

Estas manifestaciones del Ministro de Agricultura facili-

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

tadas por notas oficiales recogidas el 18 de mayo, reflejan el criterio del señor Velayos sobre tan importante problema.

Rápidamente va a resolverse el nuevo concurso convocado para la retirada del trigo sobrante que gravita sobre el mercado paralizando su actividad. Caso de que el nuevo concurso resultase también desierto, se impone la inmediata adopción de las medidas que el Ministro anuncia y que no creemos puedan ser otras que las de retirar del mercado ese trigo motivo del concurso.

Se estudie como se estudie el problema las conclusiones serán siempre las mismas: la urgentísima necesidad de restar esas 500.000 toneladas de trigo que desequilibran el mercado de trigos, abrumando la oferta.

Revista de Mercados

IMPRESIÓN AGRÍCOLA

Comenzamos nuestra impresión con un viejo refrán cuya certeza el labrador ha podido comprobar muchas veces: "Dios aprieta, pero no ahoga". Y en verdad que en las pasadas semanas nos sentíamos apretados. La falta de lluvias nos hacía temer con razón por la cosecha de cereales. Pero ha llovido, ha llovido mucho; Dios, sin duda, no quiso permitir que se ahogasen en sed — valga la expresión — nuestras cosechas.

Ya vuelve el labrador a sentirse un tanto optimista; por lo menos con lo llovido salvará una cosecha.

La huerta da gloria verla después de las lluvias. Cuando llueve el labrador siempre gana.

AMONIACO

TRIGOS

Está visto que hasta que la Ley de autorizaciones surta su efecto y se retiren del mercado las 500.000 toneladas que sobre él gravitan no se reanimará éste. Hay abundantes ofertas de trigo excelente, pero muy escasas las demandas del producto. Así, la paralización continúa siendo la característica de este mercado.

De precios no hace falta hablar; siguen, al menos oficialmente, siendo los de tasa.

El día 25 termina el plazo para la presentación de pliegos al nuevo concurso abierto para la opción a retirar del mercado el trigo sobrante a que nos referimos. Confiemos que en esta fecha se solucione el problema.

HARINAS

Abundancia de harinas en las fábricas y escasez de mercados donde colocarlas; con esto no hace falta ya decir que la paralización es grande, casi absoluta. No se opera más que lo necesario para que la industria panadera cubra sus necesidades del momento.

Clases fuertes, entre 63 y 64'50 pesetas los cien kilos; entrefuertes, entre 62 y 63; blancas, entre 60 y 62.

SALVADOS

Las existencias de este producto son escasas, por ello abunda la oferta y los precios se sostienen y aun se animan.

Harina de tercera, entre 25 y 26 pesetas los sesenta kilos; cabezuela, alrededor de 20 pesetas igual peso; menudillo, sobre 11 pesetas, y salvado, alrededor de 9 pesetas los veinticinco kilos.

CEBADAS

Las lluvias han llegado un poco tarde para el cultivo de este cereal. Dentro de unos quince días ya tendremos cebadas nuevas, pero a pesar de ello los precios se mantienen con firmeza y aun ganan, habiendo rebasado algunas clases de 36 pesetas los 100 kilos.

Las cebadas buenas se están cotizando de 34 a 35 pesetas; las corrientes, de 32 a 33 sobre vagón origen. En la plaza la cotización gana 3 ó 4 pesetas más.

AVENA

El mercado de este producto tiene actualmente poco movimiento; las avenas de Extremadura se están pagando a 33 pesetas los 100 kilos, y en Castilla, de 30 a 32 pesetas igual peso.

MAÍZ

La sequía que hemos venido padeciendo hizo que los ganacieros se proveyesen de grandes cantidades de maíz, haciendo con ello disminuir las existencias.

Los precios, con la mejor oferta, ganaron también, estando las cotizaciones en alza.

El maiz plata se paga a 51 pesetas los 100 kilos en carro muelle de Barcelona; Lérida cotiza de 47 a 48 pesetas los 100 kilos; Andalucía, de 42 a 44 pesetas; en plaza las cotizaciones son de 39 a 41 pesetas.

¡AGRICULTORES!

otenido, sino del respeto que merezcan a non tribando ser otras me les de retirm del respectationes, del ampare, y anguine que en cuanto a su

Vitrato de PET

(nifrato amoniaco de cal 17/18 % de nifrógeno y 50 % de carbonato de cal) y obtendréis inmejorables cosechas. Es el mejor nifrato conocido por su preparación y su mayor riqueza.

vido amelio. Dios, sin dudo, no quiso permitir que se aho

Mercados

DISTRIBUIDOR:

HIPÓLITO DÍAZ - Almería

Oficinas: Capitán Galán, 5 - Telétono 437



uncroin, can maked randa no debress detay do empleacing soniv

De confirmarse las noticias que sobre los propósitos del actual Ministro de Hacienda corren por ahí, propósitos encaminados a suprimir los impuestos que gravan y aniquilan la producción vinícola, los vitivinicultores estarían de enhorabuena.

Por ahora la situación no es muy optimista que digamos, pues a pesar de haber quedado el alcohol vínico como único en el mercado para usos de boca, el negocio es escaso, continuando con la pesadez que le caracteriza.

La Mancha ha mejorado algo los precios porque ha recibido demandas de consideración, y así en la actualidad se cotizan las clases blancas alrededor de 20 y 21 pesetas el hectolitro, y las clases tintas entre 22 y 23 pesetas, con catorce grados.

En la región se pagan los vinos, según clases, entre 33 y 34

pesetas y algunos más baratos, para clases de dieciséis a diecisiete grados, procedentes de Cariñena.

ACEITES

Los precios de los aceites se mantienen cada día más firmes, habiéndose registrado en estos últimos días un alza de dos o tres pesetas en las cotizaciones.

De continuar la exportación adquiriendo partidas de importancia, todavía mejorarán los precios.

Ahora las cotizaciones son: Clases de Andalucía, a 74 reales la arroba de once kilos y medio para las clases de tres grados y a 77 reales igual cantidad, para las de un grado; clases del Bajo Aragón, a 1'75 pesetas el kilo, para las finas de menos de un grado, y 1'70 para las superiores de menos de dos grados.

BIBLIOGRAFÍA

"Economía Española"

Hemos recibido el volumen núm. 26 de la publicación Economía Española, revista mensual órgano de la Unión Nacional Económica. Como corresponde a la importancia de la entidad que la edita, inserta interesantísimos trabajos sobre economia mundial y muy preferentemente sobre economía española, de los que son autores personalidades de la máxima competencia en la materia de que tratan.

Quien sienta las inquietudes económicas del momento, ha de encontrar en *Economía Española* un índice de altos juicios

Grandes Fábricas de Tejidos

Cuerdas, Trenzas y Alpargatas

La Casa que más

Francisco Vera Ilundain

Talegas, Alforjas, Sacas para tana,
Sacos para trigos y harinas,
Lonas para toldos de carros y
vagones, Cáñamos para paños o
sábanas de regar, coger olivas y
entrar paja, Terlices, Cuerdas,
Ramales, Cordeles, Lizas y Alpargatas de todas clases

TOUR CENTS CENTS CENTS

FÁBRICASI

Monreal, 5 - Teléfono 1803 Cadena, 5 - Teléfono 1730

DESPACHO Y ALMACENESI

Antonio Pérez, 6 - Teléfono para Conferencias, 4229

SUCURSAL PARA LA VENTA AL DETALLE

Porche del Mercado, 33 y 34 (esquina a la calle Predicadores)

orientadores en tan difícil y complicada cuestión, eje del progreso de los pueblos.

El número responde al siguiente sumario de artículos en él contenidos:

Política Arancelaria.— "La protección arancelaria en Inglaterra", por Luis Barreiro.

Estudios de cuestiones económicas y financieras. — "Sobre las repercusiones del alza en el coste de la mano de obra", por Javier Ruiz Almansa.

"La experiencia económica de los Soviets. El segundo Plan quinquenal de la U. R. S. S.", por Marcel Sauser.

Artículos. — "Los puertos españoles y su eficiencia", por X. X.

Crónicas. — Económica. Financiera.

Bibliografía.— Corrado Gini: "Curso de Estadística", por Valentín Andrés. Société des Nations: "Balance des Paiements 1933" y compris una analyse des mouvements des capitaux, jusqu' a septembre 1934.

Documentos. — "El Acuerdo comercial de la Argentina con España".

Publicaciones de paginación independiente. — "La Economia dirigida de Roosevelt", por Luis Olariaga. "El potencial económico de España", por Antonio de Miguel.

* * *

ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO AGRÍCOLA, por J. Mallart. Un tomo de 242 páginas y 52 grabados en el texto. (Biblioteca Agrícola Salvat). En rústica, 12 pesetas. De la misma Casa Salvat, S. A.

En la introducción de esta obra se estudia la crisis general agrícola. Luego entra de lleno en el estudio de la Organización de la producción y de la distribución agrícola y de la Ciencia del trabajo en la explotación agrícola.

Analiza todos los problemas relacionados con la agricultura de un modo científico y de gran actualidad, dificilmente superables.

* * *

Contabilidad Agrícola, por Pedro Girona. Un tomo de 344 páginas, esmeradamente impreso (Biblioteca Agrícola Salvat). Rústica, 17 pesetas. Salvat Editores, S. A., Mallorca, 49. Barcelona.

No es frecuente encontrar libros de contabilidad al servivicio de la Agricultura. La ciencia contable parece tener más tendencia a concentrarse en los dominios comerciales que salir al campo. Esto es una paradoja, ya que en el campo es donde más falta hace la ciencia de los números. La Agricultura ha regulado siempre la balanza comercial y el desarrollo industrial, de suerte que no se concibe el valor económico de una nación sin contar con su riqueza agrícola. Si se aplica, pues, la contabilidad con tanta solicitud y éxito a la industria y al co-

mercio, con mayor razón no deberá dejar de emplearse en al campo y en sus industrias derivadas.

Esta necesidad es, pues, tanto más imperiosa en el campo, porque la Agricultura quiso desentenderse, hasta hace poco. de todo procedimiento racionalizador de cálculo y de trabajo sin fijarse en el estudio de sus rendimientos.

Esta razón ha decidido sin duda la publicación del libro que comentamos. El autor es profesor de la asignatura en la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona, y su competencia en el asunto se hace patente en el contenido de la obra. Es un manual de técnica contable agrícola. Al final hay hecha una selecta recopilación de toda una contabilidad efectiva, con toda la serie de asientos del libro diario y mayor llevados día por día, siguiendo un historial de hechos contables, que los precede. Es una obra acertada y provechosa e impresa con todo esmero, como acostumbra la editorial Salvat.

* * *

Botánica Agrícola, por Schribaux y Nanot (2.º edición).

(Enciclopedia Agrícola de Wery). Un tomo de 376 páginas
y 308 grabados en el texto. En tela, 14'50 pesetas. De la
misma Casa Salvat, S. A.

Al escribir este libro han pensado los autores no solamente en los alumnos de las Escuelas de Agricultura y de las Escuelas Normales, sino también en los agricultores, muy numerosos hoy que, poseyendo ya los primeros conocimientos científicos, desean adquirir nociones más completas de botánica para aplicarlas a una explotación racional del terreno.

El excelente manual que nos ocupa forma parte de la Enciclopedia Agrícola que, dirigida por G. Wery, publica la Editorial Salvat, de Barcelona.

* * *

El Ciruelo y su cultivo, por Ramón Sala, Ingeniero Agrícola E. S. A. B.; Profesor de Arboricultura frutal de la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona. Un tomo en octavo mayor, de 304 páginas, ilustrado con 60 grabados en el texto (Biblioteca Agrícola Salvat). Rústica, 14 ptas.

La Biblioteca Agrícola Salvat, que publica la casa Salvat Editores, S. A., de Barcelona, acaba de enriquecerse con un nuevo volumen, el que el ingeniero agrícola Ramón Sala ha dedicado al Ciruelo y su cultivo. El ciruelo es quizá uno de los frutales de mayor importancia económica, sobre todo en aquellos países donde se cultiva con alguna intensidad.

La producción de la ciruela pasa tiene importancia mundial, siendo California en Norte América, Bosnia en Yugoeslavia y Agenais en Francia, los países que marchan a la cabeza de esta producción. Dada, pues, la importancia de esta rosácea, es de aplaudir la publicación del presente libro, que es de gran utilidad actualmente.

* * *

DICCIONARIO DE AGRICULTURA, ZOOTECNIA Y VETERINARIA, dirigido por Augusto Matons, Dr. Sc. Agr., y M. Rossell y Vilá, Ex Prof. de Zootecnia de la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona y Director de los servicios de Ganadería. Constará de tres tomos en cuarto. Publicados el primero y segundo.

La Casa Salvat Editores, S. A., acaba de publicar el fasciculo VI de su importante Diccionario de Agricultura, Zootecnia y Veterinaria, que hasta hoy habían dirigido los conocidos

especialistas en estas materias señores Rossell y Vilá y Augusto Matons, y ahora dirige este último por haber fallecido el profesor Rossell y Vilá, director que fué del Parque Zoológico de Barcelona, veterinario municipal y Director de los Servicios de Ganadería de la Mancomunidad de Cataluña.

No desdice este fascículo de los anteriores, sino que más bien los supera, por abundar en él la ilustración gráfica de manera extraordinaria.

OFERTAS DEMANDAS

Sulface de carbono, Pinturas, Baroires, Aceite de linora, Elansificació de

and Cherry Onimics de Flis: Clorato de soss. Clorato de potesa Clorato Sell, Chall be cal. Congro de barro. Protocio uro de aguire. Soca caurica. Saula

Se venden dos machos de 10 años a toda prueba y carro seminuevo.

Aurelio Gracia, Villanueva del Huerva.

María Navarro, de Fréscano, vende 110 alqueces de vino superior.

Se vende un motor Semi-Diesel de 25 HP. Informes: Paseo de Sagasta, 7, pral. dcha., o en estas oficinas.

Venta permanente de miel superior de romero y espliego, de mis colmenas movilistas, sin intermediarios adulteradores.

Serviré desde un bidón de 70 kilos por ferrocarril. Dirigirse a Francisco Castillo, San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Sultato * * * dinonia

Se vende una hermosa potra de treinta meses. Para tratar, Valero Artal, Osera de Ebro.

101100 *** *OBA

Máquina trilladora número 2, "Ajuria", y tractor "Massey Narris", 12-20, seminuevos. Para tratar, Joaquín Rillo, Embid de Molina (Guadalajara).

Se venden treinta colmenas de primera, gran tamaño y bien pobladas. Dirigirse a Mariano Mata, Se venden dos carros, uno de dos y otro de tres

Se vende un carro de tres caballerías seminuevo o se cambia por uno de caballería. Se venden igualmente un volquete seminuevo y un bombardino niquelado. Dirigirse a Florencio Aso, Zuera.

Una mula de once años, a toda prueba. Dos caballos, criados en casa, bastante alzada, de 3 y 4 años respectivamente. Inmejorables facilidades de pago. Para tratar, Simeón López, Biota.

Se vende una casa en la calle Casta Alvarez, en 45.000 pesetas, y además 12 colmenas modernas, bien pobladas. Dirigirse a Alfredo Villanueva, calle de Asso, 21, Torrero.

Tractor "Cletrae" (Oruga) 9-12 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento, se vende. Razón, en esta Asociación.

Vendo trilladora marca "Russtón" y un tractor "Case", todo en condiciones de empezar la campaña de trilla.

Razón, en Zurita, 16, 2.º, izquierda, señora

viuda de don Nicolás Rivas.

de consume * * * começão ob

Se desea comprar noria en buen uso. Dirigirse a D. Joaquín Alejandre, en Mara.

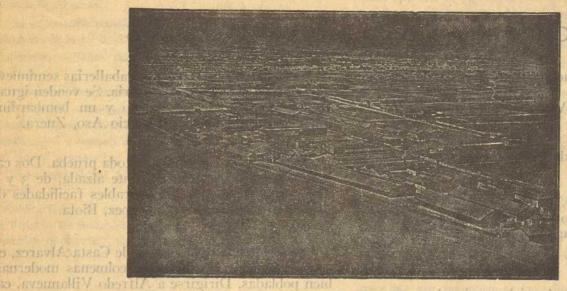
en San Mateo de Gállego. caballerías, ambos en buen uso. Dirigirse a Vda. de * * * Antonio Gracia, Cariñena.

Sociedad Anónima CROS

Princesa, 21

BARCELONA

Apartado 114



Fabrica de Badalono

Grandes Fábricas de Abonos y Productos Químicos

en BADALONA (Barcelona), VALEN-CIA, ALICANTE, MÁLAGA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Sevilla), MALIAÑO (Santander), LÉRIDA, VAL-DESTILLAS (Valladolid), PALMA DE MALLORCA y LA CORUÑA.

AGENCIAS O REPRESENTANTES en todos los centros de consumo de la Península, Islas Balcares y Canarias.

a D. Joaquin Alejandre, en Mara.

Superfosfatos, Sulfato de amoníaco, Cianamida de calcio, Nitrato de cal, Sales potásicas, Abonos completos para toda clase de cultivos, Sulfato de cobre y de hierro.

Importación directa de Nitrato de sosa de Chile. Productos químicos para la industria.

Acido sulfúrico, Oleum. Acido nítrico. Acido clorhídrico. Acido acético. Nitrobenzol.

Aceite y Clorhidrato de anilina. Bisulfito de sosa. Sulfato de sosa anhidrido y cristalizado. Hiposulfito de sosa. Sulfato de alúmina. Sulfato de zinc. Fluosilicato de sosa. Sulfuro de sosa. Sulfuro de carbono. Pinturas. Barnices. Aceite de linaza. Fluosilicato de Bario. Glucosa líquida y polvo. Metalisalfito de potasa. Venta exclusiva de los productos de la Sociedad Electro - Química de Flix: Clorato de sosa. Clorato de potasa. Clorato de bario. Cloruro de cal. Cloruro de bario. Protocloruro de azufre. Sosa cáustica. Barita cáustica. Hipoclorito sódico. Cloro líquido. Tricloretileno. Explosivo «Cloratita».